

CONSTANCIA: El día 23 de abril de 2024 a las 5.00 pm, venció el termino con que contaba la parte demandante para subsanar la presente demanda, en tiempo oportuno lo hizo.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARA

Expediente 2024-00040-00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho se encuentra la demanda de Filiación, promovido por JORGE ALBERTO PADILLA RODRIGUEZ y SONIA PADILLA RODRIGUEZ en contra de LUZ STELLA PADILLA RODAS, LILIANA PADILLA RODAS Y JHON JAIRO PADILLA RODAS, demanda que al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso en concordancia con el 386 ibídem y en virtud a ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada para proceso de Filiación, promovido por JORGE ALBERTO PADILLA RODRIGUEZ y SONIA PADILLA RODRIGUEZ en contra de LUZ STELLA PADILLA RODAS, LILIANA PADILLA RODAS Y JHON JAIRO PADILLA RODAS, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Al presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 369 con sujeción al Art. 386 del C. General del Proceso, esto es, Proceso Verbal Especial.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia. Igualmente a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de familia.-

CUARTO: Se dispone la notificación a los integrantes del extremo pasivo, de conformidad con lo reglado por el artículo 291 y s.s en concordancia con el 369 del Código General del Proceso, y se les correrá traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. -Resorte del interesado

QUINTO: Se ordena la prueba de ADN a las partes del extremo activo y pasivo, en el momento de la notificación de la demanda, se les enterará del examen mencionado, haciéndole las advertencias sobre la renuencia a comparecer al mismo.

El Despacho hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a quienes se les debe practicar la prueba.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dfa2cde1540d3b5b6b8b5502325c7e23d6dcb895ba62282c43a17acb7cd2227**

Documento generado en 09/05/2024 08:10:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>